

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SRE-DRM-AD-21/17, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, **JUAN EDUARDO TRUJILLO GUTIÉRREZ**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES, **GERARDO MORENO RESÉNDIZ**, EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR, **JACOB PRADO GONZÁLEZ**, LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES, **OLGA BEATRIZ GARCÍA GUTIÉRREZ** Y EL DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN, **RÉNE SALAS QUIRÓS**, Y POR LA OTRA PARTE, **EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, **ARMANDO PERALTA DÍAZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL INFOTEC"**, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara **"LA SECRETARÍA"** que:

- a) En términos de los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- b) De acuerdo al artículo 22, fracción VIII, de su Reglamento Interior, corresponde a la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior, entre otras atribuciones, dar acceso, de conformidad con la Ley de Seguridad Nacional, a los sistemas de cómputo desarrollados para la protección consular y, en el ámbito de su competencia, del fenómeno migratorio; así como coordinar con la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, la correcta administración de los mismos, a fin de facilitar la generación de información y estadísticas en la materia.
- c) De acuerdo al artículo 23, fracciones I y VI, de su Reglamento Interior, corresponde a la Dirección General de Servicios Consulares, entre otras atribuciones, coordinar y normar el desarrollo de las labores consulares en materia de prestación de servicios consulares; así como coordinar y normar la expedición en las oficinas diplomáticas y consulares de México en el exterior, de visas, certificados de matrícula consular, legalización de documentos públicos, certificación de documentos, actos del registro civil, actos notariales, cartillas del Servicio Militar Nacional, declaratorias de nacionalidad mexicana y demás actos jurídicos competencia de las oficinas consulares.
- d) En términos de lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I, IV y XVI de su Reglamento Interior, corresponde a la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, entre otras atribuciones, proponer las medidas para apoyar el proceso de modernización mediante el uso de herramientas tecnológicas, simplificación y desconcentración de las funciones a cargo de **"LA SECRETARÍA"**, coadyuvando a incrementar la productividad y eficiencia en el trabajo; vigilar los recursos de informática y telecomunicaciones en las representaciones de México en el exterior, así como regular

el uso adecuado y responsable de estos recursos por parte del personal de las mismas; y coordinar con las unidades administrativas competentes la celebración de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos en materia de su competencia, con organismos y entidades tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.

e) La presente contratación se lleva a cabo con fundamento en el artículo 1º, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

f) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida 39902, como se hace constar en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, número DGPOP: CP-00073, de fecha 14 de marzo de 2017, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA", en cumplimiento del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

g) Juan Eduardo Trujillo Gutiérrez, Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracciones I, V, VI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y artículo Sexto del Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de abril de 2013, y reformado mediante diverso publicado en el mismo medio oficial de difusión de fecha 12 de agosto 2015.

h) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número SRE850101BT4.

i) Para efectos de este contrato señala como su domicilio el siguiente:

Plaza Juárez No. 20, Piso 10,
Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06010
Ciudad de México.

II. Declara "EL INFOTEC" que:

a) Es un Fideicomiso Público del Gobierno Federal, creado mediante contrato celebrado el 30 de diciembre de 1974, por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) como Fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria; y por convenios modificatorios de fechas 21 de octubre de 1994, 5 de septiembre de 1997, 10 de noviembre de 2000, 18 de enero de 2007, 29 de mayo de 2009, 06 de diciembre de 2011 y 12 de junio de 2014. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología resolvieron conjuntamente reconocer como Centros Públicos de Investigación a diversas entidades paraestatales, entre las que figura "EL INFOTEC". Mismo que cambió su denominación a "INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación", como consta en la escritura pública número 113,004 de fecha 2 de octubre de 2014, otorgada

ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 49 del Distrito Federal, Licenciado Arturo Sobrino Franco.

- b) Dentro de sus fines se encuentra el de generar soluciones a través del uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones enfocadas a internet o a otros medios relacionados con las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, con el fin de mejorar la eficiencia, transparencia y competitividad de las empresas y organizaciones de los sectores público, académico, social y privado, a través de actividades de investigación, innovación, desarrollo, consultoría, difusión, formación de recursos humanos y servicios especializados, intercambio y alianzas tecnológicas a nivel nacional e internacional.
- c) Cuenta con la experiencia y los elementos materiales, técnicos, y humanos necesarios para cumplir con los compromisos que adquiere en virtud del presente contrato.
- d) Armando Peralta Díaz, en su carácter de Apoderado Legal cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, como lo acredita con copia certificada de la escritura pública número 29,170 de fecha 28 de junio de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Gómez Portugal Aguirre, titular de la Notaría Pública número 162 del Distrito Federal; quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- e) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número FID741230A22.
- f) Para los efectos del presente contrato señala como domicilio el siguiente:

Avenida San Fernando No. 37,
Colonia Toriello Guerra,
Delegación Tlalpan, C.P.14050,
Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- a) Se reconocen y aceptan la personalidad con que se ostentan y, por ende, las facultades con que comparecen a la suscripción del presente contrato.

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" tienen a bien acordar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL INFOTEC" proporcionará a "LA SECRETARÍA" el Servicio de Soporte Técnico y Administrativo para los Servicios y Sistemas en las Representaciones de México en el Exterior.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: "EL INFOTEC" proporcionará a "LA SECRETARÍA" el servicio objeto del presente contrato, conforme a las características y especificaciones descritas en el **Anexo "A"** el cual se agrega al presente contrato y forma parte integral del mismo.

3 de 26

SUBGERENCIA DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

TERCERA.- MONTO: El presente contrato es por un monto mínimo de \$7'560,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A. y un monto máximo de \$18'900,000.00 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A.

CUARTA.- PRECIO: "LAS PARTES" convienen que el servicio objeto del presente contrato será pagado conforme a los precios unitarios ofertados para cada uno de los perfiles establecidos en el **Anexo "B"** del presente contrato, los cuales permanecerán fijos durante la vigencia del mismo.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: "LA SECRETARÍA" cubrirá mensualmente a "EL INFOTEC" los pagos del servicio objeto del presente contrato, una vez que "EL INFOTEC" haya proporcionado los entregables señalados en el numeral 3.5 del **Anexo "A"** del presente contrato, debidamente terminados, documental y/o funcionalmente, en su caso, a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a partir de la fecha en que sea entregada la factura en la Dirección General de Servicios Consulares y en la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, para que los pagos procedan, se requerirá de la aprobación (sello y firma) del administrador del presente contrato.

La factura mensual deberá ser entregada en la oficina de "LA SECRETARÍA", ubicada en:

- Edificio Tlatelolco, ubicado en Plaza Juárez No. 20, piso 11, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas en días hábiles.

Para lo cual deberá entregar:

- La factura original correspondiente al mes en el que se prestó el servicio.
- Los entregables correspondientes al mes en que se prestó el servicio.
- Copia de la validación y aprobación de los entregables por parte de la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación.

Los pagos de los servicios facturados después del 30 de noviembre de 2017, serán tramitados a través del Procedimiento de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo y condiciones.

En caso de que las facturas entregadas por "EL INFOTEC", para su pago, presenten errores, "LA SECRETARÍA" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL INFOTEC" las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL INFOTEC" presente las facturas corregidas.

Los pagos serán efectuados mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "EL INFOTEC" proporcione.

SEXTA.- VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2017.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: "EL INFOTEC" garantiza a "LA SECRETARÍA" la calidad de los servicios prestados de conformidad a lo establecido en el

presente contrato y en el **Anexo "A"**, durante la vigencia del mismo y responderá por los defectos y vicios ocultos de los servicios.

OCTAVA.- INTERLOCUCIÓN ENTRE "LAS PARTES": Para todo lo relacionado con la ejecución del presente contrato, **"LA SECRETARÍA"** actuará a través de Pedro Olmos Altamirano, Director de Servicios Informáticos, o quien lo supla o lo sustituya en el cargo, quien tendrá en todo tiempo la facultad de verificar que **"EL INFOTEC"** proporcione los servicios objeto del presente contrato de acuerdo con las características y especificaciones señaladas en el **Anexo "A"** y demás obligaciones derivadas del mismo.

"EL INFOTEC" designa a Armando Peralta Díaz como responsable de supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo relacionado con el servicio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, quien fungirá como interlocutor con **"LA SECRETARÍA"**.

Consecuentemente **"EL INFOTEC"** se obliga a acatar las instrucciones u observaciones que le indique el Titular del Área mencionada en el primer párrafo, de conformidad con los términos pactados en el presente contrato y en el **Anexo "A"**.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: **"EL INFOTEC"** reconoce y acepta ser el único responsable de todos y cada uno de los trabajadores y/o profesionistas que intervienen en el desarrollo y ejecución de las actividades y procesos derivados de los proyectos materia del presente contrato, de forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"**, respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores y/o profesionistas, por lo que por ningún motivo se le considerará como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL INFOTEC": Son obligaciones a su cargo, además de las establecidas en otras cláusulas del presente contrato, las siguientes:

- a) Prestar el servicio objeto del presente contrato, de acuerdo a las características y especificaciones señaladas en el **Anexo "A"** del mismo.
- b) Durante la vigencia del contrato, llevar a cabo en tiempo y forma para **"LA SECRETARÍA"** las actividades y procesos que permitan la ejecución del servicio objeto del contrato a entera satisfacción de la misma.
- c) Proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** los entregables señalados en el numeral 3.5 del **Anexo "A"** del presente contrato de manera mensual.
- d) Asignar a un Administrador del Proyecto a la fecha de firma del presente contrato, para la atención de los requerimientos, así como para el control administrativo, quien será el enlace entre **"EL INFOTEC"** y la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación de **"LA SECRETARÍA"** y quien tendrá las facultades conforme a lo señalado en el numeral 4 del **Anexo "A"** de este contrato.
- e) Instruir a su personal para que guarde la disciplina y orden durante el desempeño de su trabajo y se comporte con respeto, atención y cortesía hacia los servidores públicos de **"LA SECRETARÍA"**.
- f) El administrador del proyecto de **"EL INFOTEC"** deberá vigilar que la operación del servicio se proporcione de manera continua durante la vigencia del contrato, así como entregar toda la documentación generada.

- g) Atender de inmediato las observaciones que le haga el personal de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, con relación a la conducta inapropiada o falta de cumplimiento con las actividades o procesos por parte de cualquier miembro de su personal en servicio y tomar en cada caso, la o las medidas solicitadas por dicha unidad administrativa para corregir la anomalía señalada y en general cualquier irregularidad.

- h) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen.

- i) Llevar a cabo las actividades descritas en el numeral 3 del Anexo "A" del presente contrato, para lo que deberá presentar personal calificado que desarrolle las actividades citadas y previstas en el mismo.

- j) Verificar que su personal en sitio, cumpla con calidad y oportunidad con las actividades y procesos asignados durante la ejecución del servicio objeto del presente contrato.

- k) Asegurarse que su personal haga buen uso de las cuentas de correo, usuarios de dominio y herramientas informáticas asignadas por "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: "LA SECRETARÍA" podrá modificar el presente contrato en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad vigente aplicable.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulten de caso fortuito y/o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, así como motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios, etc.

La falta de previsión por cualquiera de "LAS PARTES" que les impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no se considerará caso fortuito y/o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: "EL INFOTEC" se obliga a guardar la más absoluta reserva respecto de la información que conozca con motivo del desarrollo y cumplimiento de este contrato, así como a cuidar en su caso los documentos a los que por estos motivos tuvieran acceso, en virtud de que algunas bases de datos de "LA SECRETARÍA" están clasificadas como de Seguridad Nacional, en términos de las Bases de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebraron la Secretaría de Gobernación y "LA SECRETARÍA" el 31 de marzo de 2008, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo del mismo año y protegidas por la clasificación de reservada y/o confidencial en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cada parte revelará la información reservada y/o confidencial que reciba de la otra, exclusivamente a sus profesionistas que requieran conocerla y quienes deberán obligarse por

escrito a no divulgar dicha información reservada y/o confidencial. De igual forma "EL INFOTEC" se compromete a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información reservada y/o confidencial y a evitar que tengan acceso personas ajenas al presente contrato, sin consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARÍA". En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente contrato, deberá informarlo a "LA SECRETARÍA", a fin de que previamente se realice la formalización del convenio de confidencialidad que corresponda.

La entrega de la información por parte de "LA SECRETARÍA" a "EL INFOTEC" en términos de este contrato, en ningún momento deberá entenderse como cesión o transmisión de cualquier tipo de derecho o licencia sobre ésta hacia "EL INFOTEC". Cualquier tipo de información que entregue "LA SECRETARÍA" será en todo momento propiedad de ésta, misma que deberá ser devuelta por "EL INFOTEC" al término del presente contrato o cuando "LA SECRETARÍA" así lo solicite por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación. En caso de terminación anticipada del presente contrato, "EL INFOTEC" deberá regresarla o destruirla conforme a las instrucciones de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cuando concurren razones de interés general, "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato, bastando únicamente con notificar a la contraparte, por escrito con 15 (quince) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para "LAS PARTES", procediendo de inmediato a las negociaciones para la determinación de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de ellas, para que sean liquidadas en el plazo que se estime conveniente.

DÉCIMA QUINTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL INFOTEC": Todas las erogaciones que efectúe "EL INFOTEC" relacionadas con su personal, sus instalaciones, sus materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación del servicio materia de este contrato, serán directamente a su cargo y no podrán ser repercutidas a "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: René Salas Quiroz, Director General de Tecnologías de Información e Innovación o quien lo supla o sustituya en el cargo, será el responsable de administrar el presente contrato, para lo cual contará con la asistencia del Director de Servicios Informáticos, Pedro Olmos Altamirano, o quien lo supla o sustituya en el cargo, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de este contrato e informar al Director General de Tecnologías de Información e Innovación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente contrato, son aplicables la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- DISCREPANCIA: "LAS PARTES" convienen que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" convienen en que toda controversia e interpretación que se derive del presente contrato respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo. En caso de que subsista desacuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", lo firman junto con sus Anexos como parte integrante del mismo, al margen en todas sus hojas y al calce en esta última, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el 28 de abril de 2017.

POR "LA SECRETARÍA"

JUAN EDUARDO TRUJILLO GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DE BIENES
INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES

POR "EL INFOTEC"

PERALTA DÍAZ ARMANDO
APODERADO LEGAL

REVISADO
SECRETARÍA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

GERARDO MORENO RESENDIZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES

WOL

JACOB PRADO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN A
MEXICANOS EN EL EXTERIOR

OLGA BEATRIZ GARCÍA GUILÉN
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS
CONSULARES

RENÉ SALAS OTÍRÓS
DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS
DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN

PEDRO OLMOS ALTAMIRANO
DIRECTOR DE SERVICIOS
INFORMÁTICOS